



Ref.: Solicitud de acceso a información pública

Expediente 001-076318

Con fecha 13 de enero de 2023 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática una solicitud de acceso a la información pública formulada por la Asociación XXXXXX al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en lo sucesivo, LTAIBG). La solicitud quedó registrada con el número **001-076318**.

El interesado solicitaba la siguiente información:

“El Gobierno anunció el estudio de sanciones, previstas en la Ley de Memoria Democrática, respecto a alguna movilización de homenaje al dictador Francisco Franco celebradas el pasado 20N. Al menos una Delegación del Gobierno, la de Madrid, encargó sendos informes a la Guardia Civil y a la Policía Nacional para documentar los hechos. Dichos informes fueron remitidos a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática que debe dictaminar las consecuencias sancionadoras que se deben tomar o no respecto de los hechos. Solicita que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática haga públicos los informes policiales sobre los hechos de enaltecimiento del franquismo acaecidos el pasado 20 de noviembre y dictamine públicamente las consecuencias sancionadoras que deben tener como dicta la legislación en materia de memoria democrática.”

La solicitud fue recibida en la Dirección General de Memoria Democrática el día 31 de enero de 2023, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para notificar su resolución, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Una vez analizada, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Derecho de acceso a la información pública), se informa lo siguiente:

La información que el interesado solicita, en particular, los informes de Guardia Civil y Policía Nacional en relación con los hechos ocurridos el 20N en Madrid, forma parte de un procedimiento administrativo sancionador, iniciado recientemente y, en consecuencia, puede interferir e incluso perjudicar el desarrollo del proceso, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley de Transparencia no puede facilitarse al interesado el derecho de acceso a esa información.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

EL DIRECTOR GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Diego Blázquez Martín